

CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

Acuerdo No 11/09 "Por el cual se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM), el Consejo Ambiental del Municipio de Cota y se dictan otras disposiciones"

ACUERDO No. 11 DE 2009 Sanción Ejecutiva (Junio 05 de 2009)

"POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM), EL CONSEJO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

=====

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que confieren el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el parágrafo 2º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 152 de 1994, la Ley 23 de 1973, la Ley 9 de 1979, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, la Ley 60 de 1993, la Ley 142 de 1994, la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1604 de 2002, el Decreto 1729 de 2002 y el Acuerdo 43 de 1996.

ACUERDA

CAPITULO I

PRINCIPIOS Y POLÍTICAS BÁSICAS

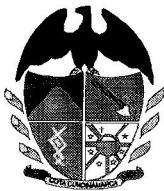
ARTICULO 1º. Créese el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) del Municipio de Cota Cundinamarca.

ARTICULO 2º. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto la conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Municipio.

ARTICULO 3º. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE. Las políticas, normas y acciones del Municipio de Cota, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes de las aguas, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y ecosistémicos.

ARTICULO 4º. DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COTA. Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero.



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

Acuerdo No 11/09 "Por el cual se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM), el Consejo Ambiental del Municipio de Cota y se dictan otras disposiciones"

2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento el medio ambiente y los recursos naturales.
3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.
6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.

ARTÍCULO 5º. FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COTA. La Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico en el Municipio de Cota fijará la Política Ambiental Municipal, con la participación activa de las dependencias pertenecientes al SIGAM, las cuales realizarán sus aportes a través del Consejo Ambiental del Municipio que se crea en este acuerdo.

La política ambiental del Municipio de Cota contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental, metropolitano y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las dependencias públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio.

Sobre la misma se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación masivos. Por medio de la Secretaría de Educación Municipal se buscará difundirla mediante su inclusión en las cátedras de ecología y medio ambiente.

El Consejo Ambiental Municipal tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE COTA

ARTICULO 6º. DEFINICIÓN El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Cota es el conjunto de orientaciones normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la gestión ambiental del Municipio.

ARTICULO 7º. FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM EL Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Cota debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el gobierno municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

Acuerdo No 11/09 "Por el cual se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM), el Consejo Ambiental del Municipio de Cota y se dictan otras disposiciones"

públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetos de la política ambiental.

ARTICULO 8º. DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el Municipio de Cota se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

La administración municipal, a través de la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, deberá concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.

ARTICULO 9º. SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO La Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico es la dependencia de la administración central del municipio, con las funciones de diseñar, promover, desarrollar y controlar la gestión ambiental y preparar las medidas que deban tomarse para su adopción en el territorio del municipio, previa consulta al Consejo Ambiental que se crea en este acuerdo.

La Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio.
- Formular el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, bajo la directa supervisión del Alcalde Municipal, y presentarlo a la consideración del Concejo Municipal para su aprobación, previa consulta al Consejo Ambiental Municipal.
- Coordinar la ejecución de las directrices y pautas para la Gestión Ambiental que deben cumplir las Secretarías, los Departamentos Administrativos, las Entidades Descentralizadas y todas las Dependencias Administrativas del Municipio, a través de las comisiones de trabajo.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la Gestión Ambiental Municipal.
- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
- Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

Acuerdo No 11/09 "Por el cual se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM), el Consejo Ambiental del Municipio de Cota y se dictan otras disposiciones"

- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal y las demás que sean asignadas por las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 10º. FINANCIACIÓN DEL SIGAM La Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico tendrá un Fondo de Financiación que se crea por este acuerdo, encargado de financiar las actividades relacionadas con la Gestión Ambiental del Municipio, su promoción y divulgación.

El Fondo captará los dineros de las indemnizaciones ordenadas por la justicia, resultantes de las acciones populares previstas en la Ley que adelante el Personero Municipal y contribuirá a cubrir todos los gastos procesales que dichas acciones demanden.

La administración central deberá incluir anualmente una partida de 250 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con destinación especial para programas y proyectos ambientales. Este rubro se denominará "**Plan de Gestión Ambiental Municipal**". El Concejo Municipal vigilará el estricto cumplimiento de esta disposición.

El patrimonio del Fondo de Financiación estará constituido, entre otros por:

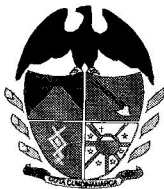
- Los bienes que destinen las entidades privadas o públicas a cualquier título.
- Las asignaciones presupuestales que asigne el municipio
- El producto de multas y de las indemnizaciones resultantes de las Acciones Populares previstas en la ley adelantadas por el Personero del Municipio.
- Los recursos provenientes de la utilización de predios en que el Municipio establezca especiales actividades ecológicas.
- Las multas recaudadas por concepto de comparendo ambiental

ARTÍCULO 11º. DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL Las dependencias incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Cota desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental:

DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

A la Secretaría de Gobierno le corresponde:

Dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público.



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

Acuerdo No 11/09 "Por el cual se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM), el Consejo Ambiental del Municipio de Cota y se dictan otras disposiciones"

Controlar el cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora, con el apoyo de la Policía Nacional, La Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, y de la Corporación Autónoma Regional.

Como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar y sancionar a los vehículos cuyas emisiones de gases y de ruido excedan los límites permitidos por la normatividad ambiental, hacer respetar el espacio público evitando su invasión por vehículos.

Coordinar con las demás dependencias municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

Y las demás que sean asignadas por las disposiciones legales vigentes.

DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

A la Secretaría de Planeación Municipal le corresponde como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal:

Dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres.

La incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeamiento municipal.

La zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio.

La estadística por cada dependencia para facilitar la consecución del programa.

Y las demás que sean asignadas por las disposiciones legales vigentes.

DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde:

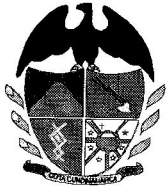
Controlar en coordinación con las empresas prestadoras de servicios públicos en la jurisdicción del municipio de Cota, la calidad del Agua para consumo humano.

Diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.

Controlar y vigilar el manejo y disposición de los residuos tóxicos y hospitalarios.

Coordinar con los establecimientos que generen residuos tóxicos la verificación de la correcta disposición final de los mismos.

Y las demás que sean asignadas por las disposiciones legales vigentes.



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

Acuerdo No 11/09 "Por el cual se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM), el Consejo Ambiental del Municipio de Cota y se dictan otras disposiciones"

DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Le corresponde integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras; arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del municipio que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.

Y las demás que sean asignadas por las disposiciones legales vigentes.

DE LA SECRETARÍA DE CULTURA EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO.

A la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico le corresponde:

Planificar el desarrollo económico urbano y rural del Municipio,

Promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos para el fomento de la conservación y protección de los recursos naturales, ecosistemas y medio ambiente, así como del sector agropecuario en el municipio.

Y las demás que sean asignadas por las disposiciones legales vigentes.

DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

A la Secretaría de Educación le corresponde:

Elaborar con la colaboración de la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, los programas de la educación ambiental en el municipio y ejecutar y controlar su desarrollo.

Y las demás que sean asignadas por las disposiciones legales vigentes.

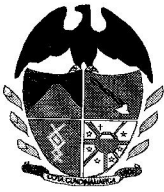
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental.

Y las demás que sean asignadas por las disposiciones legales vigentes.

DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COTA.

A las Empresas prestadoras de servicios públicos dentro del municipio les corresponde promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza.



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

Acuerdo No 11/09 "Por el cual se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM), el Consejo Ambiental del Municipio de Cota y se dictan otras disposiciones"

Adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales durante y posterior a la construcción de sus proyectos.

Proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza.

En materia de Aseo le corresponde minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos.

Promover y controlar programas de reciclaje, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos.

Y las demás que sean asignadas por las disposiciones legales vigentes.

DE LAS EMPRESAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

A las empresas de Energía Eléctrica les corresponde:

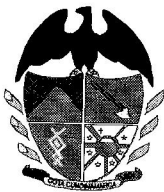
Desarrollar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción y operación de sus proyectos.

Y las demás que sean asignadas por las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 12°. COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE COTA. La coordinación de la política ambiental del Municipio de Cota se hará a través del Consejo Ambiental Municipal que se crea mediante este Acuerdo. Este Consejo tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada.

ARTÍCULO 13°. Crear el consejo ambiental para el Municipio de Cota Cundinamarca, que estará conformado por:

- Alcalde (esa) Municipal o su delegado quien lo presidirá.
- Secretario (a) Agropecuario, de Medio Ambiente y Desarrollo Económico.
- Secretario (a) de Planeación Municipal
- Secretario (a) de Salud Municipal
- Secretario (a) de Gobierno Municipal
- Secretario (a) de Educación Municipal.
- Gerentes de empresas de Servicios Públicos.
- Personero (a) municipal.
- Un (a) representante de los gremios del municipio.
- Un (a) representante de las organizaciones no gubernamentales ambientales del municipio.
- Secretario (a) de Desarrollo Social
- Secretario (a) de Infraestructura y de Obras Públicas



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

Acuerdo No 11/09 "Por el cual se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM), el Consejo Ambiental del Municipio de Cota y se dictan otras disposiciones"

- Secretario (a) de Cultura
- Un (a) representante de la Comunidad Indígena
- Un (a) representante del sector agrícola

ARTICULO 14°. MIEMBROS DEL CONSEJO E INVITADOS Son miembros del Consejo los señalados en el artículo anterior. Los miembros del Consejo cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al municipio.

Son invitados permanentes del Consejo

Un representante de la Corporación Autónoma Regional CAR, (como autoridad ambiental competente en el municipio a la cual le corresponde adelantar las funciones asignadas por ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los estatutos que dicte la asamblea corporativa), Un (1) representante del Ministerio del Medio Ambiente. Asistirán a las sesiones con voz pero sin voto.

Por iniciativa del Presidente del Consejo o por petición de tres (3) de sus miembros, se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de entidades públicas, representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales, de las entidades territoriales circunvecinas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Cuando el Consejo lo considere pertinente, cualquiera de las dependencias pertenecientes al SIGAM podrá invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos asesores podrán asistir con voz pero sin voto.

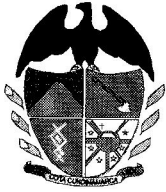
ARTÍCULO 15°. DECISIONES Las decisiones adoptadas por el Consejo son recomendaciones para todas las dependencias pertenecientes al municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

ARTÍCULO 16°. MAYORÍA Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros del Consejo.

ARTÍCULO 17°. VOTACIONES Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Consejo, a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. El secretario técnico del consejo llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publicará en el acta.

ARTÍCULO 18°. FUNCIONES Son funciones del Consejo Ambiental del Municipio de Cota las siguientes:

1. Asesorar a la Secretaría Agropecuaria, Medio ambiente y Desarrollo Económico para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.
2. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las dependencias pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás dependencias del Municipio.



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

Acuerdo No 11/09 "Por el cual se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM), el Consejo Ambiental del Municipio de Cota y se dictan otras disposiciones"

3. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos.
4. Proponer por conducto del Alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
5. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las dependencias municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
6. Promover la conformación de comités técnicos y/ o jurídicos en los que participen funcionarios de las dependencias pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
7. Recomendar al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
8. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
9. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
10. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.
11. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
12. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 19°. SESIONES El Consejo Ambiental del Municipio sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica.

El Consejo sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Secretario Agropecuario, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, o por lo menos tres integrantes del Consejo.



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

Acuerdo No 11/09 "Por el cual se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM), el Consejo Ambiental del Municipio de Cota y se dictan otras disposiciones"

La inasistencia a tres (3) sesiones del Consejo durante cada semestre por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta. El Consejo podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Consejo y se hará relación de las mismas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.

ARTÍCULO 20°. CITACIÓN A LAS SESIONES La citación a las sesiones ordinarias se hará por medio de escrito suscrito por la Secretaría Técnica, en el que se mencionará lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará mediante escrito suscrito por cualquiera de las personas indicadas en el artículo anterior, el cual deberá contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo, salvo el orden del día, el cual será reemplazo por la indicación sucinta del objeto de la reunión. En caso de urgencia la citación podrá ser verbal de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión.

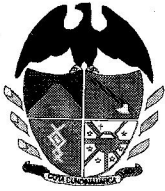
ARTÍCULO 21°. ORDEN DEL DÍA El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del Consejo. El orden del día debe ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias.

El orden del día será fijado por el Presidente del Consejo de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Figurará en él, en primer lugar, la lectura del acta de la sesión anterior, copia de la cual se entregará previamente.
2. Luego se señalarán los temas a tratar, los cuales deben ser abordados en el orden dispuesto para la sesión.
3. Se incluirán seguidamente los informes de las comisiones designadas por el Consejo
4. Lo que propongan los miembros del Consejo. El orden del día no podrá ser modificado sino por proposición que reciba el voto de la mayoría de los asistentes. Decidido el punto objeto de la alteración se volverá al orden inicial. Cuando la naturaleza del asunto que deba tratarse así lo requiera.

ARTÍCULO 22°. INICIO Y DURACIÓN Se abrirá la sesión tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del Consejo. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia, el presidente del Consejo podrá dar inicio a la sesión y se tomarán las decisiones con el número de miembros presentes.

ARTÍCULO 23°. SECRETARÍA TÉCNICA La secretaría Técnica del Consejo será realizada por la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio.



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

Acuerdo No 11/09 "Por el cual se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM), el Consejo Ambiental del Municipio de Cota y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 24°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Preparar la citación a las sesiones del Consejo.
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Consejo o a quienes el consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar dentro de los ocho (8) días siguientes las actas de las reuniones del Consejo.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al Alcalde Municipal un informe de las actividades del Consejo.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el Presidente del Consejo.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo.

ARTÍCULO 25°. ACTAS De cada una de las sesiones del Consejo se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Número del acta
2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes.
4. Objeto de la sesión.
5. Temas tratados.
6. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.
7. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
8. Decisiones adoptadas además de las recomendaciones.

El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Consejo en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden por el Presidente del Consejo y la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 26°. COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SIGAM A través de la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo económico y las dependencias municipales coordinarán y armonizarán las actividades que adelante la administración municipal en materia de planificación del desarrollo regional,



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

Acuerdo No 11/09 "Por el cual se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM), el Consejo Ambiental del Municipio de Cota y se dictan otras disposiciones"

urbano, rural, espacio público, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos con los objetivos de su política ambiental.

Para el efecto, la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo económico definirá los miembros y sus comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 27°. REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS A LAS COMISIONES Los directores o gerentes de las dependencias que conforman las comisiones de que trata el presente Acuerdo designarán un representante para integrar cada una de ellas. Dichos representantes deberán ocupar cargos del nivel directivo o asesor en las respectivas dependencias.

ARTÍCULO 28°. REUNIONES DE LAS COMISIONES Las comisiones se reunirán ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, previa citación hecha por la Secretaría Técnica del Consejo.

Las citaciones deberán indicar lugar, fecha, hora y la agenda de trabajo de que se ocupará la reunión. Las reuniones de las comisiones siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones del Consejo Ambiental del Municipio.

Las comisiones se reunirán de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Presidente del Consejo Ambiental del Municipio o la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico. A las reuniones podrán asistir invitados de acuerdo con los temas a tratarse. Las invitaciones se enviarán a través de la Secretaría Técnica del Consejo previa solicitud.

ARTÍCULO 29°. AGENDA DE TRABAJO La Secretaría Técnica del Consejo preparará la agenda de trabajo de que deben ocuparse las comisiones de articulación del SIGAM. Dicha agenda se enviará a cada una de las dependencias integrantes de las respectivas comisiones junto con la citación a la reunión.

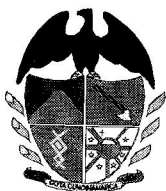
Los integrantes de las comisiones propondrán a la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico los temas a su consideración.

CAPITULO III

COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

ARTÍCULO 30°. PARTICIPACIÓN De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el Municipio de Cota se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

ARTÍCULO 31°. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE COTA ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) La Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio de Cota a través de su Secretario, representará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

Acuerdo No 11/09 "Por el cual se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM), el Consejo Ambiental del Municipio de Cota y se dictan otras disposiciones"

todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

ARTÍCULO 32°. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE El Consejo Ambiental del Municipio recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente ajustadas a la ley.

ARTÍCULO 33°. INFORME ANUAL La Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico preparará un informe anual para el Concejo Municipal y la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

ARTÍCULO 34°. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Cota se articula con la Corporación Autónoma Regional CAR a través del Consejo Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico.

El municipio se articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

ARTÍCULO 35°. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Cota se articula con los Institutos de Investigación Científica de que trata la ley 99 de 1993, y con la Academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos:

- a) Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales;
- b) Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental;
- c) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales;
- d) Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental;
- e) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental;
- f) Realizar actividades de normatización ambiental;
- g) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional, y
- h) Realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.

En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

Acuerdo No 11/09 "Por el cual se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM), el Consejo Ambiental del Municipio de Cota y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 36°. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Cota colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las dependencias municipales pertenecientes al SIGAM deben:

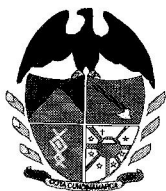
- a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada;
- b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
- c) Coordinar programas y actividades a través de la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
- d) Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, la CAR y el IDEAM, a través de la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
- e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para tal efecto.

ARTÍCULO 37°. ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Cota se articulará con las entidades territoriales circunvecinas mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin concertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales.

El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la ley.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 38°. TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGAM Las dependencias municipales pertenecientes al SIGAM deberán coordinar, a través de la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, lo necesario para que en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este Acuerdo



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

Acuerdo No 11/09 "Por el cual se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM), el Consejo Ambiental del Municipio de Cota y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 39º. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

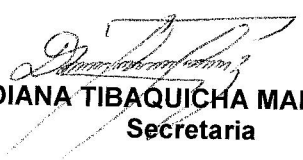
Dado en el Municipio de Cota, Cundinamarca a los cinco (5) días del mes de Junio de dos mil Nueve (2009).

PRIMER DEBATE.- Según consta en el Acta No 08 de Comisión Tercera de fecha dos (02) de Junio de dos mil nueve (2009), Aprobado por unanimidad.

SEGUNDO DEBATE.- Según consta en el Acta No 41, de sesión Plenaria, de fecha cinco (5) de Junio de dos mil nueve (2009). Aprobado por diez (10) votos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


MIGUEL ALBINCÍ CALDERON CALDERON
Presidente


DIANA TIBAQUICHA MARTINEZ
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

ACUERDO No 11

(Junio 5 de 2009)

=====

"POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM), EL CONSEJO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COTA – CUNDINAMARCA

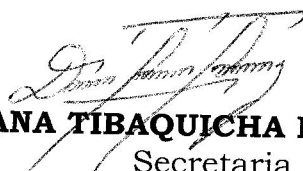
CERTIFICA

Que el Honorable Concejo Municipal de Cota – Cundinamarca, sometió a los dos (02) debates de Ley, el Acuerdo No. 11 de fecha 5 de Junio de 2009 "Por el cual se crea el sistema de gestión ambiental (SIGAM), el consejo ambiental del municipio de Cota y se dictan otras disposiciones"

Se expide en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cota – Cundinamarca, a los cinco (5) días del mes de Junio de dos mil nueve (2009).

PRIMER DEBATE.- Según consta en el Acta No 08 de Comisión Tercera de fecha dos (2) de Junio de dos mil nueve (2009), Aprobado por unanimidad.

SEGUNDO DEBATE.- Según consta en el Acta No 41, de sesión Plenaria, de fecha cinco (5) de Junio de dos mil nueve (2009). Aprobado por diez (10) votos.


DIANA TIBAQUICHA MARTINEZ
Secretaria